

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

3862 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 31 de julio de 2025, ha adoptado Acuerdo, de la prestación simultánea de servicios por el personal Licenciado/Graduado con título de especialista en Psiquiatría en el Servicio Murciano de Salud y en la clínica San Felipe del Mediterráneo para la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ello mediante la declaración expresa de interés público que viene exigida por el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para generar conocimiento del mismo, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar de interés público, con carácter temporal por un periodo de un año a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prestación simultánea de servicios por parte del personal licenciado/graduado sanitario con título de especialista en Psiquiatría en el Servicio Murciano de Salud y en la Clínica San Felipe del Mediterráneo que colabora en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud, responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segundo.- La actividad en dicho centro concertado sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Tercero.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud".

En Murcia, a 4 de agosto de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.